
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA1 de 2

ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 236 DE 2023

PROCESO No: SS23-350
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA: CARDIOLOGIA DIAGNÓSTICA DEL NORTE S.A.S.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE DIAGNÓSTICO NO INVASIVO EN CARDIOLOGIA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR INICIAL: \$235.200.000
VALOR ADICIONAL 1: \$19.600.000
ADICION EN PLAZO 1: CINCO (5) DÍAS - HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **ADRIANA MILENA ENCISO MATTOS**, identificada con la C.C. No. 37.294.774 de Cúcuta, quien obra como Representante Legal de **CARDIOLOGIA DIAGNÓSTICA DEL NORTE S.A.S.**, con NIT 900.241.448-4, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 236 de 2023, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 236 de 2023, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE DIAGNÓSTICO NO INVASIVO EN CARDIOLOGIA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de \$235.200.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 28 de agosto de 2023, con plazo hasta el 25 de septiembre de 2023. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 61,25%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la necesidad de seguir atendiendo a los pacientes que requieren de la prestación de servicios especializados, toda vez que está próximo a agotarse los recursos y el tiempo establecido; razón por la cual, se requiere adicionar recursos al presupuesto inicial y ampliar su plazo de ejecución, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio en términos de oportunidad, calidad e integralidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 236 de 2023, en **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$19.600.000) M/CTE** y por el término de **CINCO (5) DÍAS** más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del contrato No. 236 de 2023, en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$19.600.000) M/CTE** al valor inicialmente establecido de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES**

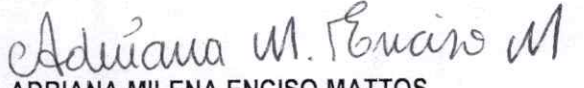
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA2 de 2

DOSCIENTOS MIL PESOS (\$235.200.000) M/CTE, quedando el valor total del contrato en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$254.800.000) M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese el contrato No. 236 de 2023, ampliando el plazo en cinco (5) días más; para una duración total del contrato de treinta y dos (32) días, cómputo que se extiende hasta el 30 de septiembre de 2023. **CLAUSULA TERCERA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 236 de 2023, se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.4.5.02.08.01 Concepto: Contratos de Prestación de Servicios, Disponibilidad Presupuestal No. 1438 del 25/09/2023. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del contrato No. 236 de 2023. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 236 de 2023, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **25 SEP 2023**.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ
 Gerente ESE HUEM


ADRIANA MILENA ENCISO MATTOS
 R/L CARDIOLOGIA DIAGNÓSTICA DEL NORTE SAS

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
 Proyecto: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS

FE DE ERRATAS

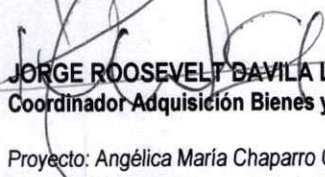
Con fundamento en lo establecido en los Artículos 3 y 45 de la Ley 1437 de 2011, los cuales prescriben:

"Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Se deja constancia que la Adición No. 01 del Contrato No. 236 de 2023, del proceso SS23-350 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS-MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO NO INVASIVO EN CARDIOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, se indicó que el valor inicial correspondía a \$235.200.000 siendo lo correcto \$117.600.000, para cuyos fines se procede a aclarar de igual manera la cláusula primera así:

CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 236 de 2023, en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$19.600.000) M/CTE** al valor inicialmente establecido de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$117.600.000) M/CTE**, quedando el valor total del contrato en **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$137.200.000) M/CTE**.


JORGE ROOSEVELT DAVILA LUNA
 Coordinador Adquisición Bienes y Servicios- GABYS ACTISALUD

Proyecto: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS